



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA N°. 11001-02-05-000-2025-00865-00

Que mediante providencia de 29 de abril de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**; los **JUZGADOS DIECISIETE LABORAL y SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL** de la misma ciudad; **NEW SOFT DE COLOMBIA; THOMAS GREG AND SONS; CARLOS HUMBERTO GARCÍA MESA; el MINISTERIO DEL TRABAJO; COLPENSIONES** y, las **JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA y NACIONAL**. dispuso: “1-. Córrase traslado de la presente diligencia a los accionados, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2-. Vinculase a la presente actuación a todas las autoridades, partes e intervenientes en los procesos ordinario laboral y de nulidad y restablecimiento del derecho promovidos por el accionante contra la institución Universitaria Antonio José Camacho, identificados con los radicados 76001-31-05-017-2015-00127-00 y 76001-33-33- 002-2017-00262-00 -respectivamente-, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) dia, se pronuncien sobre ella. 3-. Requierase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los trámites acusados, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo. 4-. No se accede a la medida provisional solicitada, ya que no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991 y ello habrá de ser resuelto en la sentencia. 5-. Notifíquese la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **CARLOS HUMBERTO GARCIA MESA** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos 76001-31-05-017-2015-00127-00 (01) y 76001-33-33- 002-2017-00262-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 2 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 2 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor